



SELUO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y NUEVE.

Notar  
ma  
SS. ¶

En la Villa de Caravaca a Veinte dias de Mayo de Ocho y Nove  
 mill e seiscientos e setenta e tres años Induccion Romana primera del Don  
 rreynado de nro. S. M. S. D. Alejandro. por la diuina providencia Papa sep-  
 timo su año sexto Anicim. Gines Lopez Perez. Secud. del Rey nro. e publico  
 mayor del Ayuntamiento desta dha. villa de Caravaca el Consejo Justicio de  
 Regim. de ella. En su Sala Capitulor como lo an de Ofi. e Costumbre  
 de se juntar a conferir cosas tocantes a N. S. M. de Dios nro. S. D. de  
 M. d. bien e utilidad desta Villa. Combine a favor los d. Juan. Don  
 Cecilio de Cua abogado de los Reales Consejos. Don. della por su M. d.  
 Don Diego de Nube y Carra. J. de la Villa de Sant mames. Alferoz m. d.  
 desta. Don Gines de Padua Sabahora. J. de Don Ign. de Ortega finessa  
 abogado de la Alcaldia de Granada. Don Francisco Escalado m. d.  
 Munoz. Alon. Lopez menor y Sebastian Doncella de Reyna Regidores  
 perpetuos desta villa Consejo Justicia y Regim. della. Como Patronos admn.  
 nistradores que son del templo. e venerable Cofradia e Capilla. de la  
 Santissima e Angelica Cruz llamada de Caravaca por estar dha. intra  
 muros de su Real Fortaleza en el mastango de la orden de Santiago de  
 Castilla. Diocesis de Carthagena. e dizeion que en consideracion de la gran  
 sa devocion con que los fijos de esta N. S. M. e de su Reyna e de su  
 Reliquia venerando por su merito de la diuina Omnipotencia singular  
 favores. de san Cosme e Damian. e de su venerando templo en que esta  
 Santissima Cruz en orden a su devotos e devotos deseos fuese venerada  
 en su capax. Antigua. para los Cotidianos Concursos del pueblo  
 e de celebrarse los diuinos Offi. con mayor numero de Capellanes  
 e familiares a cargo de la Capilla. del d. e de su devocion e de su  
 por amanzar Reyna como para la fabrica del nuevo templo por donde  
 esta Santissima Reliquia en ora Iglesia dentro de la dha. Fortaleza  
 en que se angostado gran parte. de las pocas e limitadas rentas apli-  
 cadas a la nueva fabrica. En su de prouoque por los gastos grandes  
 de Requieren para ello e deseando hacerlo e ponerlo en perfeccion  
 mediante la diuina Gracia e por tenez en esta Villa en Hospital

